



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPA/A

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Acomayo, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal desarrollada en fecha 02 de marzo del 2022, el Pleno del Concejo ha aprobado por unanimidad la Ordenanza Municipal siguiente el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC Acomayo – 2022;

VISTOS.-

El oficio N° 0005-2022-GR CUSCO/OGRS/ST.CORESEC, de fecha 07 de febrero del 2022, que contiene el informe N° 0009-2022-GR CUSCO/OGRS/S.T.CORESEC/COOR/LAA, referente a la evaluación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del COPROSEC Acomayo para el año 2022, el informe N° 007-2022-JQCH/GDS/MSUR/ST-COPROSEC/MPA, de fecha 09 de febrero del 2022, el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana Provincial -MPA, solicita que se emita ordenanza municipal del plan de acción provincial de seguridad (COPROSEC), el informe N° 053-2022-GDS/WLLQ/MPA, de fecha 11 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita emisión de ordenanza municipal del plan de acción provincial de seguridad (COPROSEC); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con su artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; en concordancia con el artículo 73° de la precitada norma, que señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición distrital o provincial asumen las competencias y ejercen funciones para, entre otros, emitir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la seguridad ciudadana, así como el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 10-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana; establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género. Los planes de acción provincial de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. Los planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 47° del Reglamento; dispone que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad Ciudadana ante los respectivos comités. Estos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, las municipalidades provinciales y municipalidades distritales respectivamente a través del dispositivo legal que corresponda (...);

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, son funciones del COPROSEC las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial y articulado con los instrumentos del SINAPLAN, b) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la municipalidad tiene competencia” (...);

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Acomayo sano y saludable para todos

Que, mediante Informe Legal N° 033-2022-JOMC/JOAJ/MPA, de fecha 02 de marzo del 2022, el Abg. Juan Oscar Macedo Cárdenas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y recomienda a Gerencia Municipal derivar el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General a efectos que se ponga en consideración del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza municipal que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, Acomayo 2022;

Estando a lo expuesto, las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal de Acomayo, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA COPROSEC – ACOMAYO 2022.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – ACOMAYO 2022”, para el ejercicio del año 2022.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGUESE, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Secretaria Técnica – COPROSEC Acomayo de la Municipalidad Provincial, la implementación, monitoreo y cumplimiento de las actividades y metas programadas en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC, Acomayo – 2022”.

ARTÍCULO 3°.- DISPONGASE, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza, conforme a las formalidades establecidas.

MANDO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO

Alejandro Pumachapi Sutta
DNI 40260814
ALCALDE